CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO POR VÍA ELECTRÓNICA A TRAVÉS DEL SECOP II, ENTRE LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META Y ANYI NATALIA GONZALEZ QUEVEDO CON CEDULA DE CIUDADANIA Nº 1.122.123.129.

Contrato No.	**616 DE 2026**		
CLÁUSULAS:			
1) Objeto:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO EN LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE CONVENIOS SOLIDARIOS 2026 FASE II EN MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL META.**		
2) Valor:	El valor del contrato es por la suma de **SEIS MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($6.055.667).** Nota 1: Valor definido con base en el proyecto: “con BPIN 2024005500124 con objeto es MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE LA RED VIAL REGIONAL SECUNDARIA Y TERCIARIA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DEL META Nota 2: Los valores señalados en la escala de honorarios incluyen el IVA para los contratistas responsables de este impuesto.		
3) Forma de pago:	La Agencia para la Infraestructura del Meta-AIM pagará al contratista el valor de ejecución del contrato así: 1. **DOS (02) pagos** correspondientes de la siguiente manera: 2. Un primer pago equivalente a **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE ($4.910.000)**, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la lista de chequeo contrato de prestación de servicios pago parcial y/o mensual y/ o terminación 112-ECP-FR-001-V02. 3. Un segundo pago equivalente a **UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.145.667)**, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la lista de chequeo contrato de prestación de servicios pago parcial y/o mensual y/ o terminación 112-ECP-FR-001-V02 4. Los pagos no excederán el valor pactado, equivalente a: **SEIS MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($6.055.667).** 5. Cada pago se hará después de radicar la factura o cuenta de cobro y de la presentación del informe que dé cuenta de las actividades realizadas durante el período, junto con el recibo a satisfacción por parte del supervisor y la acreditación de los pagos correspondientes a seguridad social y certificación de cumplimiento a entera satisfacción expedida por quien ejerza la supervisión del contrato.		
4) CPC	83321 – Servicios de asesoría en Arquitectura.		
5) Plazo de ejecución:	El contrato tendrá un término de ejecución de TREINTA Y SIETE (37) DÍAS, contados a partir de la firma del acta de Inicio, la cual debe ser firmada máximo dentro de los tres (03)		

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

<table>
<tr><td></td><td>días siguientes a la fecha de aprobación y publicación del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.</td></tr>
<tr><td>6) Vigencia</td><td>El presente contrato tendrá una vigencia igual al plazo estipulado en la cláusula cuarta y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>7) Riesgo ARL</td><td>
<table>
<tr><th>DETERMINACIÓN DE CLASE DE RIESGO LABORAL</th><th>Código de Actividad</th></tr>
<tr><td>Analizadas las obligaciones del contratista, conforme al decreto 768 del 16 de mayo de 2022 y circular interna de la entidad, se establece que el código de la actividad del riesgo laboral del contratista es: (Aplica para persona natural) (Para persona jurídica debe indicar N/A)</td><td>3711001
Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica, incluye trabajo de campo</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>8) Obligaciones del contratista:</td><td>Generales:
1. Aportar al supervisor, la certificación de afiliación a la ARL, con el fin que, una vez activa la afiliación, sea suscrita el acta de inicio del contrato.
2. Acatar las sugerencias de la supervisión encaminadas a mejorar el proceso.
3. Garantizar la afiliación ante el sistema de seguridad social integral en los términos establecidos en la ley 100 de 1993, (EPS, Fondo de Pensiones y ARL) y presentar constancia de pago durante la ejecución del contrato, conforme al acápite de FORMA DE PAGO; presentando los correspondientes soportes para el inicio de la ejecución, y cada uno de los pagos.
4. El contratista deberá allegar certificado médico de ingreso legible (tendrá vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del decreto 723 de 2013). (Persona Natural).
5. El contratista dentro del monto del contrato debe garantizar los gastos de transporte, materiales, insumos de apoyo logístico, y bienes necesarios para el desarrollo del objeto del contrato; en caso de que le sean facilitados algunos bienes por parte de la AIM para el desarrollo de sus actividades, este, deberá hacer uso responsable y el posterior reintegro de los bienes.
6. El contratista es responsable de realizar la organización documental de conformidad con la normatividad archivística vigente en las Tablas de Retención Documental de la Agencia; y dar cumplimiento a la Ley 594 del 2000 (Ley General de archivo).
7. Las obligaciones no podrán ser ejecutadas con personas o material que pueda interpretarse como mensajes de inclinación política, social, racial, religiosa o cualquier otro que pueda ofender o causar agravio a un grupo de personas.
8. Actuar de buena fe y diligentemente para con el supervisor de la Agencia para la Infraestructura del Meta; teniendo en cuenta que el Contratista se considera un colaborador del Estado en el cumplimiento de los fines sociales que busca la contratación, acorde con el estatuto contractual. Por lo cual, además deberá avisar oportunamente de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio.
9. Presentar informe de ejecución y demás soporte documental, previo a los pagos, acta de terminación, y cada vez que sea requerido por el Supervisor o el ordenador del gasto; informando el avance de las obligaciones desempeñadas y las condiciones de calidad, cantidad y oportunidad en que fueron realizadas; dicho informe deberá ser aprobado por el supervisor.
10. Suscribir Actas de Inicio, Finalización y/o Liquidación del contrato.
11. Cobrar los bienes y/o servicios suministrados y certificados por el Supervisor, con cargo al contrato de acuerdo al acápite FORMA DE PAGO, para lo cual deberá radicar cuenta, con todos los soportes documentales requeridos en los formatos del Sistema Integrado de Gestión de la AIM, publicados en la página web de la entidad; entregando la documentación generada en cumplimiento de sus</td></tr>
</table>

obligaciones contractuales, de acuerdo con los lineamientos del sistema de gestión documental; en formatos definitivos, digitales y editables.

12. La información utilizada para el desarrollo del presente contrato, es de carácter confidencial y de propiedad de la entidad. La información confidencial deberá ser guardada por EL CONTRATISTA, y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado el contratante. EL CONTRATISTA tendrá los siguientes deberes en relación con la información confidencial que reciba o a la que tenga acceso: a) mantener dicha información de manera confidencial y privada. b) abstenerse de reproducirla o darla a conocer. C) informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella. La Información del contrato deberá entregarse al supervisor y la entidad para garantizar una trazabilidad y cuidado de la información. Nota: En ningún momento y por ningún motivo, EL CONTRATISTA podrá hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información para propósitos diferentes a los que competen directamente a la AIM, y se encuentren relacionados con la ejecución del objeto de su contrato.
13. Realizar el cargue de la gestión documental de los proyectos, programas, planes o procesos que apoye, en el Sistema Integrado de Gestión de Archivos SIGA.
14. Verificar que una vez se elaboren los documentos contractuales estos se publiquen por parte del responsable en el SECOP.
15. Usar las herramientas del SIG en todos los niveles de la Entidad.
16. Implementar y operar a través del Modelo Integrado de Planeación y de Gestión MIPG.
17. Apoyar en las respuestas a las solicitudes de las entidades de control, veeduría y comunidad en general, cuando el supervisor lo requiera.
18. El contratista deberá prestar su asesoría presencial cuando se requiera en reuniones o audiencias; y podrá igualmente prestar sus servicios a través de los distintos medios tecnológicos, virtuales o físicos cuando así lo disponga su supervisor.
19. Cumplir con lo dispuesto en los estudios previos, anexos de especificaciones técnicas y el contrato suscrito entre las partes.
20. Realizar dentro de los TRES (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato; así como de sus modificaciones, adiciones o prórrogas y asumir los costos de éstas.
21. Responder por el proceso de seguimiento y control de calidad de todos los procedimientos durante la ejecución del contrato.
22. Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.
23. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a las actividades y funciones de la AIM, el contratista cede todos los derechos de propiedad intelectual y de redacción a favor de la AIM, sin embargo, la responsabilidad por la autoría en caso de correcciones, revisiones, actualizaciones o enmiendas a realizar al trabajo del prestador del servicio será exclusiva del mismo.
24. Realizar los cobros de manera oportuna.
25. El contratista debe gestionar y portar el carné de identificación de la AIM.

ESPECIFICAS

1. **<u>Obligaciones previas al inicio de la ejecución del convenio o convenios asignados para apoyar a la supervisión:</u>**

A. Informarse de la ETAPA PRECONTRACTUAL del proceso, adelantado por la AIM, para la selección de la JAC, con el fin de enterarse de los antecedentes, de los objetivos del proyecto, analizar el marco lógico del proyecto y los objetivos tanto generales, específicos y ulteriores que se buscan con la inversión por parte del AIM.

GOBERNACIÓN DEL META

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

B. Apoyar la socialización del convenio o los convenios ante la comunidad beneficiada y aprobar el inicio de las obras, objeto del convenio vigilado deberán citar a reunión. Prueba de lo actuado en el comité debe dejarse constancia en el formato 112-ECP-FR-079 (ACTA DE SOCIALIZACIÓN) de las vigencias que le sean asignados.
C. Cuando el proyecto a ejecutar requiera la expedición de permisos ambientales, ocupación de espacio público y/o cualquier otro, con base en la normatividad vigente por el tipo de proyecto, debe verificar la existencia, la vigencia y las medidas de compensación de estos. De las vigencias que le sean asignadas
D. Solicitar al presidente de la JAC: 1. Hoja de vida del maestro de obra que ejecutará la obra objeto del convenio. 2. Los contratos de servicios de todo el personal que se vinculará a la ejecución de la obra, con la respectiva afiliación al sistema integral de salud. 3. La concertación del acuerdo de voluntariado.
E. Verificar que toda persona que se vincule de forma directa en la ejecución de las obras, objeto del convenio, deberán estar con cobertura de ARL.
F. Previa a la suscripción del acta de inicio, se debe dar cumplimiento a la lista de chequeo formato 112-ECP-FR-100 (LISTA DE CHEQUEO CONVENIO SOLIDARIOS DOCUMENTOS PREVIOS AL INICIO DE OBRA). De las vigencias que le sean asignadas

2. <u>Obligaciones durante la ejecución del convenio o convenios asignados para apoyar a la supervisión:</u>

A. Dando cumplimiento a la lista de chequeo, formato 112-ECP-FR-263 (LISTA DE CHEQUEO ACTA DE INICIO), con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, suscribir el acta de inicio, mediante el diligenciamiento del formato 112-ECP-FR-082 (ACTA DE INICIO). De las vigencias que le sean asignadas.
B. Mantener informada a la AIM del cumplimiento del objeto del convenio solidario, a través de informes mensuales, parciales, finales o extraordinarios cuando se requiera. Los Informes mensuales de obra deberán cumplir la lista de chequeo 112-ECP-FR-200 (LISTA DE CHEQUEO CONVENIO SOLIDARIO INFORMES MENSUALES AL CONVENIO), entregados a la S.G.P.I., mediante oficio, los primeros cinco días del mes siguiente al informe presentado. De las vigencias que le sean asignadas.
C. Suscribir con el presidente de la JAC, el plan de cobros, los montos a programar, deberá guardar concordancia con el porcentaje de obra ejecutada a la fecha de presentación de la respectiva factura o documento equivalente. El programa de cobros debe ser presentado en el formato 112-ECP-FR 083 (PLAN DE COBROS CONVENIO SOLIDARIO), el deberá ser suscrito por: 1. presidente de la JAC y el TESORERO. 2. El SUPERVISOR y el APOYO. De las vigencias que le sean asignadas.
D. Relacionar aquellas situaciones que revisten mayor connotación de la ejecución de la obra, en especial aquellas como; decisiones, recomendaciones, sugerencias y autorizaciones que se requieran por las partes para adelantar aquellas actividades en campo en tiempo real y de forma diaria que inciden en la consolidación del objeto contractual. Por consiguiente, se deberán relacionar en el formato 112-ECP-FR 086 (BITACORAS). De las vigencias que le sean asignadas.
E. Validará, aprobará y tramitará los documentos soporte del acta parcial de pago entregados por el presidente de la JAC, cumpliendo con los documentos exigidos en la Lista De Chequeo Convenio solidario pago parcial No. 112-ECP-FR-199. el pago parcial se deberá diligenciar el formato 112-ECP-FR-084 y suscrito por el presidente de la JAC y el tesorero, el supervisor y el apoyo. De las vigencias que le sean asignadas.
F. Elaborar el acta de pago final, formato 112-ECP-FR-090, de acuerdo a las actividades ejecutadas de obra dejando registro en la Lista de Chequeo

GOBERNACIÓN DEL META
Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

	liquidación del convenio 112-ECP-FR 203. De las vigencias que le sean asignadas. G. Terminado el plazo de ejecución, se deberá suscribir el acta de terminación, en la cual se dejar constancia sobre el estado de las obras, el estado de las aprobaciones y/o entrega de los productos objeto del convenio. ara constancia de las condiciones de terminación del convenio solidario, se debe diligenciar el formato 112-ECP-FR-091 (ACTA DE TERMINACIÓN DE CONVENIO SOLIDARIO). De las vigencias que le sean asignadas. **3. <u>Obligaciones relacionadas con el recibo de obras, bienes o productos y suscripción del acta de recibo.</u>** A. Previa verificación de posibles correcciones de las no conformidades establecidas en la visita previa, suscribir el acta de recibo final de obra, dentro de los quince días, contados a partir del día siguiente a la fecha de suscripción del acta de terminación, para constancia se deberá diligenciar el formato 112-ECP-FR-093 (ACTA DE ENTREGA Y RECIBO DE OBRA). De las vigencias que le sean asignadas. B. Apoyar la socialización para la entrega de la obra a la comunidad, para constancia del acto de entrega de la obra, se debe diligenciar el formato 112-ECP-FR-095 (ACTA DE SOCILIZACIÓN PARA LA ENTREGA DE OBRA). De las vigencias que le sean asignadas. **4. <u>Obligaciones relacionadas con liquidación del convenio o convenios solidarios asignados.</u>** A. Previo cumplimiento de las obligaciones pactadas, diligenciar el acta de liquidación en el formato 112-ECP-FR-098 y suscribirlo las siguientes personas: 1. El representante legal de la JAC (presidente). 2. Tesorero de la JAC. 3. Supervisor. 4. Apoyo de la supervisión. 5. Gerente de la AIM. 6. VB. Subgerente gestión contractual y jurídica. Dando cumplimiento a los requisitos de la lista de chequeo 112 ECP-FR-203. De las vigencias que le sean asignadas. B. Entregar el expediente contractual completo con la documentación de los convenios solidarios debidamente firmada por cada una de las partes que intervienen en el proceso y que hacen parte del expediente contractual. De las vigencias que le sean asignadas
9) Obligaciones de la AIM:	**1.** Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato. **2.** Constituir el Registro Presupuestal que garantice el giro de los recursos. **3.** Hacer los pagos en los términos convenidos en el contrato de acuerdo con las condiciones establecidas, siempre y cuando el supervisor asignado, certifique el cumplimiento del objeto contractual. **4.** Nombrar un funcionario como supervisor del contrato dentro de los términos que no afecte el normal desarrollo de este. **5.** Programar reuniones de seguimiento y direccionamiento para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata. **6.** Suscribir las actas e informes necesarios durante la ejecución del contrato. **7.** Las demás estipulaciones contempladas en los Decreto 1082 de 2015 y 1068 de 2015, y las que se desprendan de la naturaleza de este.
10) Supervisión:	La supervisión del contrato será ejercida por LA SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE PROYECTOS D EINFRAESTRUCTURA DEL META y por quien designe como su apoyo o se contrate para el efecto. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, artículo 84 del estatuto anticorrupción, la ley 80 de 1993. Avalar el informe del contratista si llegare el caso de solicitar prorroga y gestionar la misma cumpliendo el procedimiento establecido en el manual de contratación.

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

11) Garantía:	De acuerdo a la naturaleza del contrato, del tipo de servicio que será prestado, y la forma de pago pactada, frente a las cuales no existe mayor riesgo de incumplimiento, se considera procedente que la entidad se abstenga de solicitar garantías tal como lo autoriza el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015
12) Confidencialidad:	Todos los documentos e información que se produzcan en desarrollo del Contrato serán de uso exclusivo de La Agencia para la Infraestructura del Meta-AIM y EL CONTRATISTA se obliga a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el contrato ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, obligándose a mantener la confidencialidad de los mismos de conformidad con la ley so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. Esta confidencialidad será continua y no vence ni por terminación ni por caducidad del contrato.
13) Terminación, modificación e interpretación unilaterales y Caducidad	La AIM podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, y declarar la caducidad, en los términos y condiciones previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.
14) Cláusula de indemnidad	El Contratista mantendrá libre a la AIM de todo daño o perjuicio originado en reclamación, demanda, acciones legales o similares, provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión de la Agencia para la Infraestructura del Meta, sus subcontratistas o dependientes a su cargo, durante la ejecución del contrato.
15) Multas:	La Agencia para la Infraestructura del Meta-AIM está facultado para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial hasta por la suma del diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, multas que se impondrán mediante resolución motivada conforme a lo permitido en la Ley y tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 del 2011. **10) Multas:** Colombia Compra Eficientepodrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cu tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores q descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar p o el incumplimiento.
16) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento grave o total de las obligaciones contractuales por parte del contratista, este deberá pagar a la AIM una suma equivalente hasta del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la Agencia al mismo. El contratista renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efecto de constitución en mora.
17) Régimen legal aplicable y solución de Controversias:	Este contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas legales que regulan la contratación estatal; a falta de regulación expresa se regirá por las normas de la legislación comercial y/o civil que le sean aplicables. En los términos del artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 640 de 2001, las eventuales controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato se resolverán de manera directa por las partes acudiendo a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos. Agotado lo anterior sin resolución del conflicto las partes podrán acudir a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativa.
18) Liquidación:	De conformidad con lo preceptuado en el inciso final del articulo 217 decreto 0019 de 2012." ESTATUTOS ANTITRAMITES", NO se requiere acta de liquidación del contrato. Sin embargo, las partes dejarán constancia de la terminación del contrato mediante acta.
19) Exclusión de la relación laboral:	Este contrato no implica relación, subordinación o dependencia de ningún tipo laboral entre EL CONTRATISTA Y LA AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META - AIM, y por lo tanto tampoco genera pago de prestaciones sociales de ninguna índole.
20) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP, la presente minuta de clausulado adicional al contrato electrónico y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente

Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8
CC Primavera Urbana-Villavicencio
contactenos@aim-meta.gov.co
https://aim-meta.gov.co

	documento se encuentran en el numeral 8 del estudio previo.
21) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 148 del Decreto Ley 1421 de 1.993 y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal, actividad que será adelantada por la AIM; la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio física y la evidencia electrónica de su inicio cuya fecha deberá corresponder con la que se acuerde por las partes en el documento físico.
22) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
23) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia
24) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de AIM en la Calle 15 No. 40 -01 Lobby 1 - Piso 8 CC Primavera Urbana-Villavicencio o al correo electrónico contactanos@aim-meta.gov.co ii) Al Contratista, en el correo electrónico que se registre en la plataforma SECOP II
Elaboró: AURA MARÍA LADINO GUTIERREZ	
Aprobó: JHON ALEXANDER PEÑALOZA GUTIERREZ	

Nota: Verificar la vigencia del documento en el listado maestro de documentos.